

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200051700

Proceso Ordinario Laboral de **LUIS CARLOS MENDOZA** en contra de **SOPORTES Y SERVICIOS LTDA, MAYRON VERGEL ARMENTA y MAYRON VERGEL SALVADOR.**

Miércoles, uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Luis Carlos Mendoza

Apoderado demandante: Jordy Mauricio Puerto

Representante legal SOPORTES Y SERVICIOS LTDA: Enrique Verjel Salvador

Demandado: Mayron Vergel Armenta

Apoderada demandados: Lina María Mejía Gómez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se deja constancia que a las presentes diligencias no asiste el demandado MAYRON VERGEL SALVADOR, como quiera que presentó excusa para su inasistencia.

CONCILIACIÓN

Se declara FRACASADA esta etapa, como quiera que si bien la parte demandante manifestó tener animo conciliatorio, los demandados adujeron no tener intención de conciliar.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si la terminación del contrato de trabajo lo fue sin justa causa y de manera unilateral por parte de los demandados, y si como consecuencia de ello hay lugar a que se les condene a favor del actor, al reconocimiento y pago de la correspondiente indemnización, además, de la que se cause por daño inmaterial o moral y que pretende en cuantía de 10 SMLMV, e indexación.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda obrantes en el archivo PDF N°2 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE: (con exhibición de documentos)**

Del **representante legal** de la sociedad convocada, así también de los señores **MAYRON VERGEL ARMENTA y MAYRO JAVIER VERGEL SALVADOR.**

2) A FAVOR DE LOS DEMANDADOS

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda obrantes a folios 23 a 37 del archivo PDF N°8 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Del demandante **LUIS CARLOS MENDOZA**

- **TESTIMONIOS:** Se decretan a su favor los testimonios de:
 - FABIO ENRIQUE CASTRO COGOLLO
 - KATIA ESTHER CLARO JAIME
 - MARYOLIS DEL CARMEN ANAYA

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

Se recepcionan los interrogatorios de: LUIS CARLOS MENDOZA, REPRESENTANTE LEGAL DEMANDADA ENRRIQUE VERJEL SALVADOR y MAYRON VERGEL ARMENTA.

Apoderado del demandante desiste del interrogatorio del señor MAYRON VERGEL SALVADOR.

AUTO: Se acepta el desistimiento.

Se practican los testimonios de: KATIA CLARO JAIME, FABIO CASTRO COGOLLO y MARYOLIS DEL CARMEN ANAYA.

Se autoriza a los testigos KATIA CLARO JAIME y FABIO CASTRO COGOLLO, a fin de que alleguen pruebas, las cuales se remiten a los correos electrónicos de ambas partes, para su conocimiento.

No existiendo más pruebas pendientes por recaudar, se declara cerrado el debate probatorio. Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, se decreta un receso y se cita a las partes para audiencia de fallo el día VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 A.M.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/03a45ab9-dd1a-4b19-bc86-5da80513ad1d?vcpubtoken=95712539-34b0-49cf-8184-3c173cd261ca>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e28bd259-6076-4d36-9c9d-57e3487fa080?vcpubtoken=28ae24dc-4f5a-42f6-940a-a27c6b926a2c>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7c6b0dd8-0335-42fb-b7ef-9a0d18d237e8?vcpubtoken=d19a25f0-ecde-49fd-aa03-71e5376240de>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5ef7b9c5-0d00-4ad4-a8ce-fda51448bdc5?vcpubtoken=efafd2bc-26d1-4238-be3a-a8f72bf74d8c>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c9397151-54e0-4463-a7ef-093ae11d756a?vcpubtoken=5206fc95-4bc2-491e-b02c-ef2ebc3f52dd>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d2698a4b-d83d-4918-adf0-02332b13b459?vcpubtoken=45b2c365-bf94-4b64-82e3-75e48a8b7811>

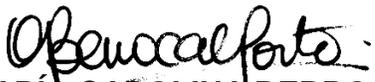
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0ad5ac58-a951-4d35-a275-d13aebb62abe?vcpubtoken=b8f14ec2-4a9e-4939-9903-fa52f366c166>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO